

**AUTO**

Radicado No. 700013121003-2013-00052-03

**Sincelejo, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).**

**Tipo de proceso:** Especial de Restitución y Formalización de Tierras (Despacho Comisorio)  
**Solicitante:** Pedro Julio Guzmán Pérez  
**Accionado/Opositor:** herederos de Ana Bertilda Martínez Pérez.  
**Predio:** “La Vela Parcela 31”

La Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal Superior de Cartagena, remitió el día 24 de abril de la presente anualidad, el Despacho Comisorio N° 029 – 2022, cuyo objeto es que se lleve a cabo diligencia de entrega material del predio denominado “*La Vela Parcela 31*”, identificado con FMI No. 342-15254, ubicado en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en el numeral décimo segundo de la sentencia de 28 de abril de 2021.

Pues bien, disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez de conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación del predio objeto de entrega, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión remitida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega material del predio denominado “*La Vela Parcela 31*”, a favor de los señores Pedro Julio Guzmán Pérez y Mary Luz Díaz Rodríguez.

Ahora, bajo el marco de la nueva normalidad ocasionada por la pandemia de COVID-19, este despacho, previo establecer la viabilidad de la diligencia de entrega y proceder a la realización de una reunión preparatoria, considera necesario determinar si en el caso bajo examen se cumplen ciertos requisitos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y de oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, circunstancias que conocerá a través de los informes que serán requeridos a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras y al Departamento de Policía de Sucre.

De igual forma, se considera pertinente requerir al Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe el estado en que se encuentra la compensación reconocida a los herederos de la señora Ana Bertilda Martínez Pérez, en el numeral quinto de la sentencia de 28 de abril de 2021, emanada de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Auxíliese** la comisión 029- 2022, dispuesta por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en el numeral

décimo segundo de la sentencia de 28 de abril de 2021, consistente en hacer entrega material del predio denominado “*La Vela Parcela 31*”, identificado con FMI No. 342-15254, ubicado en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa (Sucre), el cual fue restituido a los señores Pedro Julio Guzmán Pérez y Mary Luz Díaz Rodríguez.

**SEGUNDO: Requiérase** a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, rinda informe sobre la existencia de segundos ocupantes en el predio denominado “*La Vela Parcela 31*”, identificado con FMI No. 342-15254, ubicado en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa (Sucre) y, de verificarse la existencia de estos, proceda a establecer y señalar las condiciones de las personas que allí habiten, ya sean adultos mayores, menores de edad o discapacitados, indicando los quebrantos de salud que padezcan. Así mismo, deberá verificar y/o actualizar los linderos y medidas del predio a entregar, de forma que pueda ratificarse la plena identificación del mismo, dando cuenta también de las construcciones y enseres existentes y de la presencia de semovientes en el lugar, promediando su número.

**TERCERO: Requiérase** al **Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe sobre la situación de orden público existente en las inmediaciones del predio denominado “*La Vela Parcela 31*”, identificado con FMI No. 342-15254, ubicado en el corregimiento de Cambimba, municipio de Morroa (Sucre).

**CUARTO: Oficiese** al **Fondo de la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe el estado en que se encuentra el pago de la compensación que le fue reconocida a los herederos de la señora Ana Bertilda Martínez Pérez, en el numeral quinto de la sentencia de 28 de abril de 2021, expedida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena.

**QUINTO: Comuníquese** el auxilio de la presente comisión, a los herederos de la señora Ana Bertilda Martínez Pérez. Por Secretaría notifíquesele por el medio más expedito.

**SEXTO: Obtenidos** los resultados de los requerimientos, vuelva el expediente al despacho para fijar fecha de reunión de coordinación y establecer las medidas correspondientes para proceder a la entrega del predio denominado “*La Vela Parcela 31*”.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Michel Macel Morales Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0acd27cb5429548a89be33b51e6b5f9e9c5d506042d75af392383fde65128744**

Documento generado en 28/04/2022 01:52:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**